



Asamblea General

Distr. general
23 de septiembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General

Resumen

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Ahmed Shaheed, presentado de conformidad con la resolución del Consejo de Derechos Humanos 16/9.

El Relator Especial asumió oficialmente su cargo el 1 de agosto de 2011 y ya entonces notificó a la Secretaría que, debido su nombramiento tardío, no estaría en condiciones de presentar un informe sustantivo, pero que, en su lugar, centraría todos sus esfuerzos en presentar la metodología propuesta y en describir la evolución de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

Esto haría hincapié en la necesidad de que exista una mayor transparencia y cooperación por parte de la República Islámica del Irán.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Metodología de trabajo propuesta.....	4
III. Situación de los derechos humanos.....	6
A. Trato dispensado a los agentes de la sociedad civil.....	8
1. Activistas políticos.....	8
2. Periodistas.....	9
3. Activistas estudiantiles.....	12
4. Artistas.....	13
5. Abogados.....	13
6. Ambientalista: el caso de la campaña “Salvemos el Lago Urmia”.....	14
B. Libertad de reunión.....	15
C. Derechos de la mujer.....	16
D. Minorías religiosas y étnicas.....	17
E. Pena capital.....	20
F. Detención por mantener relaciones con entidades extranjeras.....	22
IV. Conclusión.....	22

I. Introducción

1. Este informe se presenta en virtud de la resolución 16/9 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se establece el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Se trata del primer mandato sobre el país establecido por el Consejo de Derechos Humanos desde que terminó en 2002 el de la antigua Comisión de Derechos Humanos. Con arreglo a la citada resolución, el mandato del Relator Especial consiste en: a) presentar un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones; y b) presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en su 19º período de sesiones. En la resolución también se exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato.

2. La Presidenta del Consejo de Derechos Humanos nombró al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán el 17 de junio de 2011. El Sr. Shaheed inició oficialmente su mandato el 1 de agosto de 2011, momento en el que escribió a las autoridades de la República Islámica del Irán para solicitar su cooperación en el desempeño del mismo. El Relator Especial solicitó una reunión oficiosa con el Embajador en julio de 2011 y se ofreció también a viajar a Suiza en el mes de agosto para reunirse con él antes de presentar este informe, pero no fue posible concertar ninguna de estas reuniones. En un comunicado de prensa, de fecha 3 de agosto de 2011, el Relator Especial pidió la plena cooperación del Gobierno en el desempeño de su mandato e hizo hincapié en la oportunidad que el nuevo mandato brindaba a la República Islámica del Irán de dialogar sobre una serie de cuestiones de derechos humanos planteadas por la comunidad internacional. El 19 de septiembre de 2011, en una carta dirigida al Relator Especial, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas en Ginebra, el Embajador Seyed Mohammad Reza Sajjadi, expresó su disposición a intercambiar puntos de vista y analizar la metodología de trabajo. El 19 de septiembre de 2011 se envió una carta a las autoridades iraníes, en la que se solicitaba una visita a dicho país a finales de noviembre. El Relator Especial espera que esa solicitud tenga una respuesta positiva, pues así quedaría constancia del deseo de cooperación y las buenas intenciones de la República Islámica del Irán.

3. El Relator Especial visitó Ginebra a título privado en julio de 2011, antes de iniciar su mandato, y a título oficial a principios de septiembre de 2011. Se reunió con algunas de las partes interesadas, entre ellas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como con distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales de reconocido prestigio y delegaciones de los países, algunas de las cuales apoyaban el mandato y otras, no.

4. En el presente informe se resume la metodología que regirá la labor del Relator Especial a lo largo de su mandato y se expone el objeto de dicha labor. El Relator Especial señala que se presentará otro informe del Secretario General a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones en relación con la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán desde septiembre de 2010 (A/66/361). Sin perjuicio de los asuntos que desea discutir con las autoridades iraníes, el Relator Especial comparte las inquietudes recogidas en el informe del Secretario General, así como sus recomendaciones. Por consiguiente, en

el presente informe hay una sección dedicada a las últimas novedades en la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, si bien la atención se centra en casos y cuestiones planteadas directamente al Relator Especial, así como en lo sucedido con posterioridad al período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

5. El Relator Especial acoge con beneplácito las declaraciones que han sido atribuidas a varios funcionarios iraníes en las que manifestaban el interés de su país por cooperar con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la invitación permanente enviada a los titulares de los procedimientos especiales temáticos y la visita a la República Islámica del Irán propuesta por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ya que esto abriría las puertas a una posible cooperación entre los mecanismos de derechos humanos y las autoridades iraníes por medio de contactos al más alto nivel. El Relator Especial espera poder visitar el país antes de que lo haga la Alta Comisionada para que la visita de esta sea lo más productiva posible. El Relator Especial también señala que las autoridades iraníes siguen desoyendo algunos llamamientos urgentes hechos por varios relatores especiales temáticos, asume plenamente las cuestiones planteadas en dichos llamamientos y lamenta que ningún titular de un mandato haya visitado el país desde 2005.

6. El Relator Especial cree firmemente que, a través del actual mandato, podrá conseguirse una colaboración más coordinada con las autoridades iraníes en relación con las distintas cuestiones de derechos humanos que la comunidad internacional ha planteado. El mandato para el país también permitirá comprender de manera más profunda la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, teniendo en cuenta sus particularidades y su peculiar contexto cultural e histórico. El mandato constituye también una oportunidad para impulsar las iniciativas en curso encaminadas a encauzar los problemas de la República Islámica del Irán de forma progresiva e integral. Asimismo, el Relator Especial espera que la República Islámica del Irán vea en su mandato una plataforma segura y legítima en la que adoptar medidas para cumplir con sus obligaciones internacionales, así como una oportunidad para profundizar en los aspectos que se le han señalado en sus interacciones con la comunidad internacional en materia de derechos humanos.

7. Por lo tanto, el Relator Especial seguirá instando a la República Islámica del Irán a que coopere plenamente y facilite el cumplimiento de su mandato. Colaborar con su titular no puede sino reducir el potencial de politización, cuestión por la que la República Islámica del Irán ha expresado su preocupación en repetidas ocasiones. Por otra parte, la falta de cooperación seguirá agravando la preocupación de la comunidad internacional y disminuirá la posibilidad de entablar un diálogo positivo y constructivo sobre estas cuestiones.

II. Metodología de trabajo propuesta

8. El Relator Especial se regirá por los principios de imparcialidad, independencia y transparencia, con los objetivos explícitos de aclaración, verificación y cooperación en relación con el cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos. El Relator Especial cree que el ejercicio de su mandato no debería politizarse, sino estar motivado únicamente por el interés de asistir a la

República Islámica del Irán a cumplir con sus obligaciones internacionales de manera progresiva y transparente.

9. El interés primordial del Relator Especial es que las autoridades de la República Islámica del Irán cooperen para que los informes sobre la situación de los derechos humanos en su país sean justos y veraces. A este respecto, el Relator Especial seguirá interesado en realizar visitas sobre el terreno, reunirse con las delegaciones oficiales pertinentes del país y recabar información de las autoridades sobre las cuestiones de las que se ocupan el Secretario General y los mecanismos de derechos humanos, en especial, las señaladas en las distintas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos.

10. El Relator Especial ha solicitado y seguirá solicitando la cooperación y el apoyo de una serie de Estados Miembros, entre ellos los miembros del Consejo de Derechos Humanos, a fin de que le faciliten su tarea. Aunque algunos de estos países no respaldan necesariamente los mandatos para países, sí respetan la legitimidad de las decisiones del Consejo y la relevancia de la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos. El Relator Especial tiene la intención de mantenerse en estrecho contacto con estos países y recabar su apoyo en la tarea de alentar a la República Islámica del Irán a que permita examinar, de manera independiente, la veracidad de las denuncias en materia de derechos humanos. El Relator Especial confía en que los miembros de la Asamblea General alentarán a la República Islámica del Irán y a otros países a que cooperen con él en su intento de obtener datos que sean pertinentes y veraces.

11. El Relator Especial ha tenido contacto con distintos grupos de derechos humanos y agentes de la sociedad civil del Irán, así como organizaciones internacionales, en relación con la situación de los derechos humanos en el país y ha mantenido diversas consultas con ellas. Sus testimonios y las cuestiones suscitadas se recogen en el presente informe. El Relator Especial buscará la cooperación de las autoridades iraníes para examinar esos casos e informará de las novedades en su próximo informe.

12. El Relator Especial cree que el documento final del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, que estudió la situación en la República Islámica del Irán en febrero de 2010, ofrece una base sólida de colaboración entre su oficina y las autoridades iraníes. En ese sentido, podría contribuir a las medidas tomadas por la República Islámica del Irán para aplicar las 123 recomendaciones del examen, que acordó aceptar y llevar a efecto con transparencia y con el apoyo de la comunidad internacional. El Relator Especial también intentará dialogar con la República Islámica del Irán acerca de las recomendaciones que fueron rechazadas, especialmente a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, una gran parte de la agenda de diálogo del Relator Especial estará integrada por las cuestiones que se ponen de relieve en los informes a los órganos creados en virtud de tratados, en varios informes del Secretario General y los titulares de mandatos temáticos, así como en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos.

13. El Relator Especial también trabajará en colaboración con el resto de los titulares de mandatos temáticos en lo tocante a los llamamientos urgentes y otro tipo de comunicaciones, y estudiará la posibilidad de emitir sus propios llamamientos y comunicaciones, si fuera necesario. Indica que, aunque aún no se ha dado respuesta a una serie de comunicaciones, la República Islámica del Irán sí ha contestado en

muchas ocasiones, y que tratará de agilizar la comunicación con el Gobierno en cuestiones de interés para el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

14. El Relator Especial cree que el mandato también entraña una importante labor de apoyo en relación con las obligaciones internacionales del país en cuestión y prestará considerable atención a la colaboración con los defensores iraníes de los derechos humanos y la sociedad civil, de conformidad con el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. También hará lo posible para que se genere debate, publicidad, estudio y concienciación sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán desde una perspectiva no política, interactuando con la sociedad civil y contando con la participación de expertos jurídicos y académicos. Asimismo, tiene intención de mantener una importante visibilidad mediática, no solamente para divulgar las actividades realizadas por las autoridades iraníes en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, sino también para destacar el sufrimiento de quienes consideran que han sido víctimas. En este sentido, el Relator Especial también cree que debe existir un equilibrio entre el diálogo constructivo con las autoridades iraníes y las campañas mediáticas a fin de demostrar buena fe y compromiso en la investigación de las denuncias de violación de los derechos humanos.

III. Situación de los derechos humanos

15. El 24 de junio de 1975, la República Islámica del Irán ratificó sin reservas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, comprometiéndose así a promover y proteger las garantías recogidas en dicho documento, como la libertad de expresión, reunión, asociación y religión, todas ellas reconocidas como elementos esenciales para la promoción y protección de los ideales democráticos.

16. El Pacto también consagra el derecho a que se respeten las garantías procesales, a recibir asistencia letrada y al trato humanitario de los detenidos, y prohíbe la detención y prisión arbitrarias de cualquier individuo. El derecho internacional también protege la igualdad de derechos para las mujeres, estipulando que los Estados Partes deben “garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos” enunciados en el artículo 3 del Pacto. Entre estos derechos también está el de ser elegido y participar en elecciones libres y limpias. El Pacto también protege los derechos de las minorías, en los Estados en que existan, y dispone en su artículo 27 que “no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma”.

17. Con arreglo a estas salvaguardias en materia de derechos humanos, los artículos 23 a 27 de la Constitución de la República Islámica del Irán garantizan la libertad de expresión, reunión y asociación de las personas, así como la libertad de practicar su propia religión. Además, los artículos 32 y 35 protegen los derechos de los acusados y detenidos, estableciendo que “se comunicará y explicará al acusado, por escrito y sin demora, los cargos de los que se le acusa y por qué, y se remitirá un expediente provisional a las autoridades judiciales competentes en un plazo máximo de 24 horas”.

18. El Relator Especial recogió los testimonios de primera mano de distintas personas y organizaciones, que en su gran mayoría reflejan una trayectoria de violaciones sistémicas de los derechos humanos fundamentales mencionados. En este contexto, y sin perjuicio de las comunicaciones posteriores, las cuestiones más apremiantes que se han señalado a la atención del Relator Especial se refieren a múltiples deficiencias en la administración de justicia, ciertas prácticas que podrían considerarse tortura o trato cruel o degradante dispensados a los detenidos, la imposición de la pena de muerte sin salvaguardias judiciales adecuadas, la condición de la mujer, la persecución de las minorías étnicas y religiosas, y la erosión de los derechos civiles y políticos, más concretamente, el acoso e intimidación a los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil.

19. Por otro lado, se denunciaron con frecuencia los malos tratos físicos y psicológicos, así como la tortura con el propósito de que los detenidos se inculpasen a sí mismos. En este sentido, distintas entrevistas personales revelaron que, a menudo, se aislaba a los detenidos durante largos períodos de tiempo mientras se investigaba su caso. Todas las personas a las que se entrevistó en relación con su detención coincidieron en que se les habían vendado los ojos cuando los trasladaban al terminar su aislamiento, así como durante los interrogatorios. Muchos dijeron haber recibido amenazas, golpes e insultos o haber sido intimidados con amenazas contra sus familiares, y especularon con que la finalidad de estas acciones era que admitieran conocer a personas que supuestamente no habían visto nunca o estar asociados con ellas. También se denunciaron muchos casos de arresto o intimidación de familiares.

20. Los cargos presentados contra los defensores de los derechos humanos, los agentes de la sociedad civil y las instituciones religiosas incluyen, entre otros: a) atentar contra la seguridad nacional; b) participar en reuniones ilegales; c) insultar al Líder Supremo; y d) hacer propaganda contra el régimen. Este último cargo es una de las imputaciones más frecuentes en los casos que se reseñan a continuación.

21. La mayoría de las denuncias destacan también la exigencia de sumas exorbitantes en concepto de fianza, presuntamente entre 10.000 y 500.000 dólares de los Estados Unidos, para garantizar la comparecencia ante los tribunales de los detenidos por actividades relacionadas con los derechos humanos y los derechos civiles y políticos. A menudo se exige a los acusados o a sus fiadores que presenten las escrituras de propiedad o que firmen pagarés que más tarde se utilizan para embargar el sueldo a los fiadores. En todas las denuncias se mantiene que las escrituras presentadas para garantizar la comparecencia de los acusados no se devolvieron nunca a los fiadores, ni siquiera tras la absolución o condena en firme de los detenidos. Al no poseer ya los títulos de propiedad, estas personas pierden el control financiero de sus bienes, lo que hace que el castigo persista a un nivel preocupante mucho tiempo después de que hayan terminado los procesos.

22. Además, en varias denuncias se alega que los fiscales conocen la condena que se impondrá al detenido, antes de que este comparezca ante el juez para escuchar la sentencia, y que, a menudo, se la hacen saber al detenido. Según las denuncias, esto refleja la falta de independencia de los jueces en tales casos, lo que preocupa hondamente al Relator Especial.

23. El anuncio hecho por las autoridades iraníes el 28 de agosto de 2011 de su intención de indultar a 100 presos políticos acusados de distintos delitos, incluida su

participación en las protestas de 2009, es alentadora para el Relator Especial, quien alberga la esperanza de que este paso, junto con la revisión de los casos de defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas, activistas de los derechos de la mujer, artistas y otros agentes de la sociedad civil reseñados en el presente informe, contribuya a nuevos avances por parte del Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos. Además, el Relator Especial solicita al Gobierno de la República Islámica del Irán que le informe sobre el proceso y los criterios empleados para conceder la amnistía a dichas personas. El Relator Especial ve con buenos ojos la liberación de los dos excursionistas estadounidenses, Shane Bauer y Josh Fattal, que tuvo lugar el 21 de septiembre de 2011.

A. Trato dispensado a los agentes de la sociedad civil

1. Activistas políticos

24. Las denuncias sobre las condiciones de detención de los líderes políticos Mir-Hossein Mousavi y Mehdi Karroubi, y las esposas de ambos, Zahra Rahnavard y Fatemeh Karroubi, así como la negación de sus derechos, son muy preocupantes. El Gobierno decretó un tipo de arresto domiciliario para estas cuatro personas en febrero de 2011, como respuesta a sus llamamientos para que se celebraran manifestaciones en solidaridad con los activistas por democracia en toda la región.

25. El 26 de agosto de 2011 y en el transcurso de una entrevista, una persona cercana a la campaña del Sr. Mousavi describió al Relator Especial las condiciones en las que este se hallaba detenido. El testigo, que desea permanecer en el anonimato, informó de que, a pesar de que no se habían presentado cargos formales contra el Sr. Mousavi o su esposa, las condiciones de su arresto domiciliario los han llevado a considerarse prisioneros del Estado. Parece que no han podido comunicarse libremente con familiares o amigos desde que los detuvieron. El testigo afirmó que o bien se habían llevado todos los medios de comunicación de la casa, o bien los habían destruido. Dijo también que hasta las dos semanas antes de la entrevista, la pareja solamente había podido recibir unas pocas visitas de sus familiares en los últimos seis meses y que estas habían transcurrido bajo fuertes medidas de vigilancia. Según la información facilitada, se registraba rigurosamente a los familiares y se suponía que las visitas eran grabadas. Presuntamente, la pareja tampoco tiene control sobre sus necesidades médicas, ni acceso a ninguna clase de publicaciones, y ha perdido su intimidad y la capacidad para llevar una vida normal. También se indicó que los familiares del Sr. Mousavi eran objeto de acoso e intimidación. El testigo indicó que la familia del Sr. Mousavi estaba muy preocupada por su estado de salud, ya que habría perdido mucho peso. No obstante, a pesar de varios episodios de molestias que han exigido atención médica, los médicos que han tratado al Sr. Mousavi han informado de que su estado de salud no es crítico.

26. El 23 de agosto de 2011 se entrevistó a un compañero muy cercano al Sr. Karroubi que desea permanecer en el anonimato. El testigo facilitó información de primera mano sobre la violencia dirigida contra el Sr. Karroubi y su personal, así como de las condiciones de su arresto domiciliario. Al parecer, todas las líneas telefónicas del Sr. Karroubi habían sido desconectadas y las autoridades habían entrado en su domicilio y se habían llevado el televisor, así como todos sus libros y documentos. A la Sra. Karroubi no le permitieron acudir a sus citas con el médico,

se confiscaron las medicinas de la pareja y el Sr. Karroubi no ha tenido acceso a su médico de cabecera, a pesar de tener problemas respiratorios. Se informó también de que en sus 186 días de arresto domiciliario, solamente se le había permitido salir al exterior a respirar aire puro una única vez durante 10 minutos. El testigo también afirmó que no se había respetado la intimidad del Sr. Karroubi porque todos los pasillos y estancias del lugar donde la pareja estuvo detenida en un primer momento estaban controlados por oficiales de inteligencia y cámaras que transmitían imágenes a un lugar secreto. Asimismo, se denunció que al Sr. Karroubi solamente se le había permitido recibir visitas de su familia en seis ocasiones desde que se encontraba en arresto domiciliario, que se registraba a conciencia a todos los visitantes al entrar y salir de la casa, y que un grupo de agentes rodeaban a la pareja durante las visitas. El Sr. y la Sra. Karroubi fueron sacados de su domicilio y llevados a instalaciones separadas los días 16 de julio y 1 de agosto de 2011, respectivamente. Mientras que, al parecer la esposa del Sr. Karroubi ya no se encuentra en arresto domiciliario, este fue trasladado a una oficina de dos habitaciones, donde permanece detenido y no ha tenido contacto con su familia desde el 16 de julio. El Relator Especial encuentra especialmente alarmantes las denuncias de que seis agentes ocupan constantemente ambas habitaciones y de que un equipo de psiquiatras rodea al Sr. Karroubi para obligarle a hacer confesiones televisadas. También se ha sabido que los familiares del Sr. Mousavi y del Sr. Karroubi han sido acosados, intimidados o detenidos por períodos breves de tiempo.

27. Heshmatollah Tabarzadi, activista político y Secretario General del Frente Democrático del Irán, fue arrestado el 27 de diciembre de 2009 y trasladado a la cárcel de Evin. Presuntamente, se le encerró en una celda de aislamiento y fue torturado. En octubre de 2010, fue condenado a nueve años de prisión y 74 latigazos por “reunión ilegal y colusión contra la seguridad nacional” e “insultos al Líder Supremo”. Tras protestar contra la ejecución de cinco presos políticos, el Sr. Tabarzadi fue trasladado a la cárcel de Rajae Shahr. Desde allí, envió una carta en la que solicitaba a los tribunales internacionales que revisaran sus agravios contra el Líder Supremo, el ayatolá Alí Jamenei. En abril de 2011, el Sr. Tabarzadi, junto con otros presos, inició una huelga de hambre para protestar contra las condiciones de la cárcel.

2. Periodistas

28. En una carta de fecha 17 de agosto de 2011 dirigida al Relator Especial, el Comité de Protección de los Periodistas, informó de que, hasta finales de 2010, se había detenido a 34 periodistas. Según el Comité, solían imponerse fianzas exorbitantes a los periodistas, a veces de hasta 500.000 dólares. Tal es el caso de Ahmad Zeidabadi, reformista, periodista y columnista de Rooz Online, y Secretario General de la Asociación Iraní de Antiguos Alumnos Advar-e Tahkim-e Vahdat, que fue arrestado el 14 de junio de 2009. El abogado y la esposa del Sr. Zeidabadi dijeron que llevaba más de dos años detenido y que se le había denegado todo permiso durante su detención. El 4 de agosto de 2011, se le concedió un permiso de 48 horas con la condición de que pagara una fianza de 500.000 dólares. El 2 de enero de 2010, el Sr. Zeidabadi fue condenado a seis años de prisión y a cinco años de exilio en Gonabad, y se le impuso una prohibición de por vida para desarrollar cualquier clase de actividad social y política, acusado de “intentar poner en marcha una ‘revolución de terciopelo’”. Según se informa, el Sr. Zeidabadi ha pasado 141

días en aislamiento, durante los cuales habría sido sometido a difíciles interrogatorios y coaccionado violentamente a inculparse¹.

29. Mohammad Davari, ganador del Premio Internacional a la Libertad del Comité de la Protección de los Periodistas y redactor jefe del sitio web de noticias Saham News, grabó en vídeo declaraciones de los detenidos en el centro de Kahrizak, quienes contaron que habían sido víctimas de violación, malos tratos y tortura. Según se informa, esto, entre otros motivos, dio lugar al cierre del centro en julio de 2009 en medio de la indignación pública. La labor del Sr. Davari habría sido el motivo de que lo arrestaran y detuvieran en la cárcel de Evin en septiembre de 2009. Fue condenado a cinco años de prisión por “sublevarse contra el régimen”. Hace poco se aumentó la condena a seis años porque el Sr. Davari no pudo pagar la multa de 5.000 dólares que se le impuso por participar en las protestas de profesores de febrero y marzo de 2006. Su madre ha escrito al Secretario General para comunicarle que su hijo ha sido sometido a torturas mientras se encontraba detenido. Presuntamente, el Sr. Davari fue torturado para que hiciera una confesión televisada contra Mehdi Karroubi, ex candidato presidencial. Aparentemente, el Sr. Davari se encuentra en régimen de aislamiento y no se le ha permitido tener contacto con su familia en más de ocho meses.

30. Las informaciones sobre la detención y muerte del periodista y activista social iraní Reza Hoda Saber despiertan mayor inquietud, si cabe, sobre la arbitrariedad de los arrestos y detenciones, y el trato que se da a los agentes de la sociedad civil. El Sr. Saber sufrió presuntamente un ataque al corazón tras protagonizar una huelga de hambre en la cárcel de Evin y falleció el 12 de junio de 2011. Se teme que las autoridades penitenciarias puedan haberse negado a que el detenido recibiera la debida atención médica, después de que presuntamente se quejara de dolores en el pecho durante horas, antes de permitirle que un médico lo viera. El Sr. Saber había estado en huelga de hambre desde el 2 de junio, después de que Haleh Sahabi, hija del líder religioso nacionalista, Ezzatollah Sahabi, muriera de un ataque al corazón tras un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad en el funeral de su padre (véase el párr. 51). Las informaciones recibidas por el Relator Especial indican que los presos recurren a la huelga de hambre para protestar contra las condiciones que se viven en la cárcel, las detenciones arbitrarias y las condenas discriminatorias. En el momento de redactarse el presente informe, había al menos 15 presos en huelga de hambre, algunos de ellos en estado crítico.

31. Issa Saharkhiz, periodista, activista político y antiguo responsable del Departamento Nacional de Prensa del Ministerio de Cultura y Orientación Islámica, se encuentra detenido en la cárcel de Rajae Shahr, acusado de “insultar al Líder Supremo” y de hacer “propaganda contra el régimen”. El Sr. Saharkhiz fue arrestado el 3 de agosto de 2009 y condenado a tres años de prisión, además de prohibírsele cualquier viaje al extranjero durante un año y de su inhabilitación durante cinco años para desarrollar la actividad periodística. El 5 de agosto de 2011 se le informó de que se le había condenado a otros dos años de prisión por sus actividades periodísticas anteriores.

32. Hossein Ranaghi Maleki, bloguero, fue arrestado el 13 de diciembre de 2009 y permaneció en régimen de aislamiento durante casi 11 meses en la cárcel de Evin, en el pabellón 2-A. El 5 de octubre de 2010, se le condenó a 15 años de prisión

¹ Comité de Protección de los Periodistas, “Iran must work towards improving press freedom”, 17 de agosto de 2011, disponible en www.cpj.org/2011/08/post-3.php#more.

acusado de “formar parte de la Red de Servidores Proxy del Irán”, “insultar al Líder Supremo” e “insultar al Presidente”. El abogado del Sr. Maleki indicó que su cliente tenía problemas de salud que requerían asistencia médica fuera de la cárcel. El 15 de marzo de 2010, el periódico *Kayhan* publicó un artículo en el que se acusaba al Sr. Maleki de “aceptar dinero de países occidentales”, “ayudar a figuras políticas a huir del Irán” y “encabezar grupos políticos”, entre otras cosas. Al parecer, el Sr. Maleki se encuentra encerrado en el pabellón 350 de la cárcel de Evin.

33. Masoud Bastani, periodista, fue detenido el 5 de julio de 2009 por “actividades en el sitio web Jomhouriyat”, que apoyó abiertamente al Sr. Mousavi en las elecciones presidenciales de 2009, así como por “colusión, provocación de disturbios y propaganda contra el régimen”. Según se informa, Bastani pasó tres meses en una celda de aislamiento y fue golpeado por un funcionario de prisiones durante una visita familiar en junio de 2011, cuando pidió que le concedieran unos minutos más para despedirse de su madre y su esposa. Como consecuencia, el Sr. Bastani sufrió náuseas y aturdimiento, por lo que fue trasladado al hospital, donde presuntamente pasó un día en observación por posibles daños cerebrales. Después de retractarse de la queja presentada a raíz de la paliza, fue trasladado a una celda de aislamiento en el pabellón general de la cárcel.

34. Bahman Ahmadi Amouee, periodista colaborador en periódicos reformistas y autor de un blog, fue detenido en junio de 2009 y está cumpliendo una pena de cinco años por “actos contra la seguridad nacional”. En una carta en la que describe sus condiciones en la cárcel, el Sr. Amouee, junto con otros presos, afirmó que la mayoría de ellos habían estado sometidos a condiciones inhumanas, como el uso compartido de las celdas de aislamiento, que tienen unas dimensiones aproximadas de 2,2 x 1,6 metros (6,6 x 4,8 pies). En la carta indicaron que recibían brutales palizas y malos tratos, como meterles la cabeza en la taza del inodoro, amenazas constantes y la privación prolongada del sueño.

35. Mohamad Sadiq Kaboudvand, periodista y fundador de la Organización de Derechos Humanos del Kurdistán fue arrestado en junio de 2007 y detenido en la cárcel de Evin, donde pasó cinco meses en régimen de aislamiento. Fue condenado a diez años de prisión acusado de “actuar contra la seguridad nacional al crear la Organización de Derechos Humanos del Kurdistán”, “propaganda generalizada contra el sistema mediante la difusión de noticias”, “oposición a las leyes penales islámicas mediante la divulgación de castigos como la lapidación y las ejecuciones” y “abogar a favor de los presos políticos”. Desde entonces, el Sr. Kaboudvand ha sufrido una serie de problemas médicos crónicos y agudos que con frecuencia no son atendidos por el personal médico, ni siquiera cuando sufrió dos derrames cerebrales en 2010. La esposa del Sr. Kaboudvand afirmó que su marido le había contado que había sido atendido por un neurólogo tras sufrir el primer derrame, pero que no le habían hecho una exploración a fondo ni le habían practicado pruebas. Dijo también que, según su esposo, en lugar de eso el médico que lo atendió le había recetado una serie de pastillas para tomar a diario, sin darle detalles sobre el nombre, la posología o sus posibles efectos secundarios.

36. Taghi Rahmani, periodista, escritor, miembro del Consejo de Activistas Religiosos Nacionalistas y miembro activo de la campaña electoral de Mehdi Karroubi en 2009, fue detenido el 9 de febrero de 2011, después de que unos agentes de seguridad sin identificar presuntamente irrumpieran violentamente en su domicilio y lo detuvieran en presencia de su esposa y sus dos hijos pequeños. Según

su esposa, Narges Mohammadi, las autoridades iraníes no han dicho hasta la fecha de qué se le acusa.

37. Keyvan Samimi, editor administrativo de la ya desaparecida revista *Nameh* fue detenido el 14 de junio de 2009 y condenado a seis años de prisión, además de ser inhabilitado de por vida para realizar cualquier tipo de actividad política, social y cultural por ser “miembro de grupos ilegales, incluidos la Coalición Nacional religiosa, el Consejo Nacional de Paz y el Comité para la Investigación de las Detenciones Arbitrarias. Un tribunal de apelación confirmó la condena de cárcel, pero redujo la inhabilitación a 15 años. En la cárcel, el Sr. Samimi ha contraído una enfermedad hepática, pero las autoridades penitenciarias presuntamente le han negado el permiso para recibir tratamiento médico fuera de la cárcel. Presuntamente, el Sr. Samimi también ha sido víctima de malos tratos en numerosas ocasiones durante el tiempo que ha estado recluido y en febrero de 2010 activistas locales informaron de que había sido trasladado a una celda de aislamiento tras denunciar las condiciones inferiores a la norma que se viven en la cárcel. Se informa de que también se han suspendido las visitas de familiares.

3. Activistas estudiantiles

38. Se realizaron tres entrevistas a activistas estudiantiles que desean permanecer en el anonimato y que denunciaron haber sido víctimas de detención e intimidación y, en ocasiones, de palizas y torturas, por su vinculación con organizaciones de activistas estudiantiles registradas legalmente. El Relator Especial también ha recibido información sobre otros casos de organizaciones no gubernamentales de reconocido prestigio.

39. Abdollah Momeni, activista estudiantil, fue detenido el 21 de junio de 2009 y condenado a 4 años y 11 meses de prisión por participar en las protestas de 2009. Presuntamente, el Sr. Momeni pasó casi 200 días en régimen de aislamiento, sometido a malos tratos físicos y psicológicos y obligado a hacer una confesión televisada. En una carta dirigida al ayatolá Jamanei, el Sr. Momeni dijo que su interrogador lo había estrangulado hasta dejarlo inconsciente y que las autoridades le metían con frecuencia la cabeza en la taza del inodoro. El Sr. Momeni también denunció que, después de enviar esa carta, se le habían negado los permisos y las visitas familiares. El 27 de julio de 2011, se presentaron nuevos cargos contra él, presuntamente por escribir la citada carta. Su esposa también indicó que el Sr. Momeni necesitaba recibir tratamiento médico adecuado fuera de la cárcel, pero que se lo habían negado. Sin embargo, Momeni aún no ha sido condenado y no se le han concedido permisos desde su detención.

40. Ramin Parchami, estudiante de posgrado en la carrera de director de cine y actor, fue arrestado durante las protestas callejeras del 14 de febrero de 2011. El presidente del tribunal condenó a Parchami a un año de prisión, acusado de “actuar contra la seguridad nacional mediante su participación en reuniones ilegales”, “intento de grabación de vídeo” y “alteración del orden público”. El artista, que apoya el movimiento ecologista, fue recluido durante más de dos meses en una celda de aislamiento en el pabellón 209 de la cárcel de Evin, reservado a los presos del Ministerio de Inteligencia. Más tarde fue trasladado al pabellón 350.

41. Ali Malihi, activista estudiantil, periodista y miembro de la Asociación de Antiguos Alumnos Tahkim-e Vahdat, fue detenido el 2 de febrero de 2010 y condenado por “congregación y colusión contra el régimen”, “propaganda contra el

régimen”, “participación en reuniones ilegales”, “publicación de falsedades” e “insultos al Presidente”. En julio de 2011 se confirmó su condena a cuatro años por estos cargos.

42. A Arash Sadeghi, activista estudiantil, se le negó el derecho a continuar su educación superior, presuntamente por participar en la campaña presidencial de Mir Hossein Mousavi. Fue detenido primeramente el 9 de julio de 2009 durante una redada en el campus de la Universidad de Teherán y puesto en libertad 45 días después. El Sr. Sadeghi fue detenido nuevamente en el período que siguió a las protestas del Día de Ashura el 27 de diciembre de 2009 y puesto en libertad en abril de 2010. En noviembre de 2010, fue citado para comparecer ante el tribunal de la cárcel de Evin, y detenido y condenado a cinco años de cárcel por “reunión ilegal y colusión contra el régimen”. Presuntamente, Sadeghi fue hospitalizado en abril de 2011, tras una huelga de hambre que lo condujo a estado de coma. También habría sufrido otros problemas médicos como consecuencia de palizas y torturas constantes, incluidas una infección pulmonar y parálisis de las extremidades.

4. Artistas

43. Jafar Panahi, director de cine iraní muy renombrado y ganador de la Cámara de Oro del Festival de Cannes y del León de Oro del Festival de Venecia por sus películas “El globo blanco” y “El círculo”, fue detenido por primera vez el 30 de julio de 2009, junto al realizador de documentales Mahnaz Mohammadi, cuando asistían a una ceremonia de homenaje en recuerdo de los fallecidos durante las protestas en el período posterior a las elecciones. Fue puesto en libertad pocos días después. El Sr. Panahi fue detenido nuevamente el 1 de marzo de 2010 en su domicilio, junto a 18 familiares y amigos. Estos fueron puestos en libertad a los pocos días, pero él permaneció detenido hasta el 25 de mayo de 2010, fecha en que fue puesto en libertad tras el pago de una fianza de 200.000 dólares, ante la reacción de la comunidad artística internacional. El 20 de diciembre de 2010, el presidente del tribunal condenó al Sr. Jafar Panahi a seis años de prisión y le prohibió hacer y dirigir películas, escribir guiones, conceder entrevistas a los medios de comunicación nacionales e internacionales y viajar al extranjero durante 20 años.

44. Mohammad Rasoulof, director de cine y colega del Sr. Jafar Panahi, también fue condenado a seis años de prisión. El Tribunal Revolucionario número 26 de Teherán citó los artículos 500, 610 y 19 de la Ley Penal Islámica como fundamento de su decisión, enumerando cargos como “reunión ilegal y colusión con la intención de cometer un delito contra la seguridad nacional, y difusión de propaganda contra la República Islámica del Irán”.

45. Mohsen Namjoo, conocido cantante y compositor iraní, fue condenado en rebeldía a cinco años de prisión el 9 de junio de 2009. Fu encontrado culpable del delito de “insultar a las figuras sagradas del Islam”, en base a su presunta ridiculización del Corán y cantos poco convencionales sobre el mismo. Actualmente se halla en el extranjero.

5. Abogados

46. La destacada abogada de derechos humanos y Premio Nobel, Shirin Ebadi, envió al Relator Especial una lista con los nombres de 42 abogados procesados por el Gobierno desde 2009. Ebadi señaló que, últimamente, el Gobierno de la República Islámica del Irán veía como sospechosos a los abogados que representan

a personas inculpadas por motivos políticos e ideológicos, contra quienes, como consecuencia, se habían iniciado procedimientos penales. Algunos, como Houtan Kian, Ghasem Sholeh-Sa'adi y Hossein Younesi, estaban actualmente en la cárcel. Otros, como Mohammad Ali Dadkhah, Khalil Bahramian y Abdolfattah Soltani, se encontraban en libertad bajo fianza, y otros, como Mahnaz Parakand y Nasim Ghanavi, estaban siendo interrogados. La Sra. Ebadi también afirmó que la mayoría de estos abogados estaban acusados de representar y defender públicamente los derechos de personas inculpadas en casos políticos y que, como consecuencia, era inevitable que los abogados del país pronto perdieran las ganas de defender a estas personas.

47. La prominente abogada iraní de los derechos humanos, Nasrin Sotoudeh, recibió una citación para comparecer ante el tribunal de la cárcel de Evin el 4 de septiembre de 2010, donde fue detenida y trasladada a una celda en régimen de aislamiento. En enero de 2011, fue condenada a 11 años de prisión y se le prohibió ejercer su profesión y viajar durante 20 años, acusada de “actos contra la seguridad nacional”, “colusión y difusión de propaganda contra la República Islámica del Irán” y “pertenencia al Centro de Defensores de los Derechos Humanos”. Después de casi un año detenida, la Sra. Sotoudeh, que es madre de dos niños pequeños, permanece en la cárcel de Evin y no se le conceden permisos. Después de que los interrogadores le informaran de que el tribunal de apelación confirmaría su condena a 11 años de prisión, retiró el recurso de apelación que había interpuesto. Sotoudeh ha hecho varias huelgas de hambre en protesta por su detención ilegal y las violaciones de sus derechos. Según la información recibida por el Relator Especial, el esposo de la Sra. Sotoudeh, Reza Khandan, que hizo públicamente campaña para que su esposa recibiera un trato justo, fue interrogado por las autoridades, detenido y presuntamente sometido a malos tratos físicos y amenazas. Los familiares de la Sra. Sotoudeh habrían sido sometidos a maltrato físico y detenidos por las autoridades penitenciarias en una visita reciente a la cárcel. En señal de protesta contra el maltrato físico y la detención de sus familiares, la Sra. Sotoudeh habría dejado de recibir visitas familiares.

48. El 30 de octubre de 2010, Mohammad Seifzadeh, prominente abogado y cofundador del Centro de Defensores de los Derechos Humanos, fue condenado a nueve años de cárcel e inhabilitado durante 10 años para ejercer como abogado por “actos contra la seguridad nacional” al “haber creado el Centro de Defensores de los Derechos Humanos”. Su caso está siendo examinado por un tribunal de apelación. También se le imputan los cargos de “colusión y reunión ilegal con la intención de alterar la seguridad interna” y “actividades de propaganda contra el régimen”. Según se informa, le han sido negados el acceso a un abogado y otras garantías procesales.

6. Ambientalistas: el caso de la campaña “Salvemos el Lago Urmia”

49. En agosto de 2011, varias ONG enviaron comunicaciones al Relator Especial sobre la escalada de disturbios en relación con la amenaza que afecta al Lago Urmia, situado entre las provincias de Azerbaiyán Oriental y Azerbaiyán Occidental de la República Islámica del Irán. Los ambientalistas, así como los residentes de dos importantes ciudades cercanas al lago (Urmia y Tabriz) sostienen que la construcción de 35 presas en 21 ríos que vierten sus aguas al lago lo privan de 5.500 millones de metros cúbicos de agua al año. Se cree que esta es la principal causa del continuo descenso de los niveles de agua y salinidad de este lago de agua salada. Se ha informado de que podrían verterse 8.000 millones de toneladas de sal a los

alrededores del lago si este se seca, lo que acarrearía pérdidas considerables para la flora y la fauna, y perjudicaría la salud y la capacidad agrícola de unos 14 millones de personas de la zona.

50. A finales de agosto de 2011, comenzaron a sucederse las manifestaciones, en las que se pedían medidas para salvar el lago, después de que el parlamento iraní no aprobara un proyecto de ley de urgencia para desviar parte del caudal del río Aras y elevar los niveles de agua del lago. Se informa de que las manifestaciones acabaron con al menos 60 personas arrestadas y detenidas por su participación en ellas y otras 45 heridas como resultado de los disparos de las autoridades. También se denunció que los manifestantes detenidos no habían podido tener acceso ni a abogados ni a sus familiares ni a asistencia médica, y que habían sido víctimas de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. Faranak Farid, activista, periodista y miembro de la minoría azerbaiyana de la República Islámica del Irán, fue presuntamente torturada tras ser arrestada el 3 de septiembre en la ciudad de Tabriz. La Sra. Faranak, que en la actualidad se encuentra en la cárcel de Tabriz, está acusada presuntamente de insultos al Líder Supremo, propaganda contra el sistema y actos contra la seguridad nacional. Al Relator Especial le preocupan las denuncias de supresión de los derechos garantizados a la libertad de expresión y reunión, así como las denuncias de falta de respeto de las garantías procesales.

B. Libertad de reunión

51. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza el derecho de reunión pacífica. Sin embargo, en varias informaciones se denuncia la privación del derecho de reunión pacífica, concretamente la denegación de permisos por parte del Gobierno y la intimidación de los asistentes a las manifestaciones convocadas en conmemoración del aniversario de las protestas contra las elecciones de junio de 2009. El Relator Especial también tuvo conocimiento de uno de esos incidentes, en que miembros del Gobierno presuntamente negaron a personas que hacían duelo por la muerte del activista político Ezatollah Sahabi el derecho a asistir a su funeral. Según algunas versiones, las fuerzas de seguridad interrumpieron los actos fúnebres celebrados en junio de 2011, se llevaron por la fuerza el cuerpo del Sr. Sahabi y golpearon a los asistentes, entre ellos la hija del Sr. Sahabi, Haleh Sahabi. La Sra. Sahabi, que también era activista política, estaba cumpliendo una condena de dos años de prisión por “difundir propaganda contra el régimen” y “alterar el orden público”, pero había sido puesta en libertad para asistir al funeral de su padre. Testigos presenciales afirman que la Sra. Haleh Sahabi fue golpeada por las fuerzas de seguridad, tras lo cual sufrió un ataque al corazón que le provocó la muerte.

52. Un antiguo miembro de la campaña presidencial de Mehdi Karroubi, que desea permanecer en el anonimato, informó durante una entrevista de que el 30 de julio de 2009, cuando el Sr. Karroubi asistía en el cementerio de Behesht a un acto en recuerdo de las personas que habían muerto en las protestas de junio de 2009, la policía atacó a los participantes con porras, gas pimienta y gases lacrimógenos. El testigo informó de que había sido separado del Sr. Karroubi mientras este era duramente golpeado, pero Karroubi había sido llevado a toda prisa a su automóvil relativamente ileso por miembros de la escolta obligatoria que tenía asignada. El testigo citado también informó de otro ataque contra el Sr. Karroubi y los asistentes a una reunión celebrada el 11 de febrero de 2010 al norte de la Plaza Azadi. Según esa información, el Sr. Karroubi fue golpeado en los muslos y en la espalda, y sufrió

los efectos de los gases lacrimógenos y el gas pimienta. Uno de los hijos del Sr. Karroubi, Ali Karroubi, fue arrestado junto con muchos otros manifestantes y llevado a una mezquita, donde permaneció detenido. Durante su detención, Ali Karroubi fue sometido a brutales palizas delante de los demás detenidos. Según se informa, le fracturaron un brazo y sufrió lesiones en la espalda y en un ojo. Fue puesto en libertad 24 horas más tarde.

C. Derechos de la mujer

53. La República Islámica del Irán ratificó sin reservas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indicando así su intención de promover y proteger el disfrute por parte de las mujeres de todos los derechos civiles, sociales, políticos y económicos enunciados en los Pactos. Si bien en el artículo 20 de la Constitución del Irán se establece que “todos los ciudadanos del país, tanto hombres como mujeres, disfrutan igualmente de la protección de la ley y gozan de todos los derechos humanos, políticos, económicos, sociales y culturales, de conformidad con los criterios islámicos”, las interpretaciones de cómo la *sharia* contempla la igualdad entre los géneros son tema de diálogo permanente entre el Estado y los activistas en pro de los derechos de la mujer. El Relator Especial considera que la capacidad del Gobierno para aceptar la democracia, el pluralismo y la igualdad entre los géneros se ve seriamente mermada por la represión de actividades que impulsan ese diálogo.

54. Además, la aplicación de ciertas leyes que constituyen barreras a la igualdad entre los géneros socava la capacidad del Gobierno de proteger igualmente para todos sus ciudadanos los derechos humanos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por ejemplo, el valor y el testimonio de una mujer en un tribunal de justicia se consideran la mitad de los de un hombre. Los hombres tienen derechos absolutos al divorcio, mientras que las mujeres pueden iniciar un procedimiento de divorcio solo si cumplen ciertas condiciones, algunas de las cuales deben ser estipuladas en un contrato matrimonial. Nunca se conceden a las madres derechos de custodia de sus hijos, ni siquiera en caso de muerte del marido. Las mujeres no gozan de igualdad en materia de derechos de sucesión, e incluso cuando la mujer es la única heredera supérstite del marido, no puede heredar más de una cuarta parte de la masa hereditaria. Si no es la única heredera supérstite, sus derechos se limitan a una octava parte de la masa hereditaria.

55. Los activistas de los derechos de la mujer que tratan de abordar las cuestiones mencionadas en relación con la igualdad entre los géneros parecen haber sido perseguidos a causa de sus campañas y actividades en pro de los derechos de la mujer. Por ejemplo, los miembros de la denominada “Campaña por un millón de firmas” han sido objeto de manera rutinaria de amenazas, acoso, interrogatorios y encarcelamiento. El Relator Especial realizó dos entrevistas con miembros de dicha campaña que desean permanecer en el anonimato, quienes manifestaron que habían sido vigilados, detenidos, encerrados e interrogados con los ojos vendados por acciones relacionadas con sus actividades estudiantiles y en pro de los derechos de la mujer. También afirmaron que se les había amenazado con ser expulsados de la universidad o se les había impedido continuar con sus estudios como consecuencia de sus actividades. Además, dijeron que habían tenido que soportar largos períodos encerrados en régimen de aislamiento en el transcurso de la investigación de sus

respectivos casos, sin acceso a un abogado, y que habían sido objeto de coerción para incriminarse a sí mismos o a otras personas, tanto conocidas como desconocidas. Uno de los testigos dijo que había sido condenado en rebeldía a cinco años de prisión por “fomentar las protestas”, un año por difundir propaganda mediante entrevistas y artículos en los medios de información, y un año y 74 latigazos por “actuar contra el régimen participando en manifestaciones pacíficas”.

56. Además, la aplicación estricta del código sobre el modo de vestir y la moral y los intentos de criminalizar los velos inapropiados limitan la participación de las mujeres en los ámbitos público y social. Igualmente preocupantes son las afirmaciones de algunas autoridades que culpan a las víctimas de inducir a los atacantes a violar su integridad física, como es el caso de informes de funcionarios gubernamentales en los que se cita el atuendo de la mujer como causa de los ataques registrados en Isfahan en junio de 2011, en que 14 mujeres fueron secuestradas y violadas en grupo mientras asistían a una fiesta privada. En sus declaraciones, el Gobierno afirmó que el atuendo de las mujeres era una de las causas de la violencia perpetrada contra ellas y que eso explicaba que no se hubieran tomado medidas para llevar a los autores ante la justicia.

57. Fue sometido al Relator Especial el caso de Bahareh Hedayat, estudiante y activista en pro de los derechos de la mujer, miembro del Consejo Central, portavoz del sindicato de estudiantes “Daftar-e Tahkim-e Vahdat” y activista de la “Campaña por un millón de firmas”, que fue detenida por el Ministerio de Inteligencia por quinta vez en cuatro años el 31 de diciembre de 2009. Fue trasladada al pabellón 209 de la cárcel de Evin. En mayo de 2010, la Sra. Hedayat fue condenada a una pena de nueve años y medio de prisión por “reunión y colusión contra el régimen”, “insultos al Líder Supremo” e “insultos al Presidente”. El tribunal también reactivó una condena condicional de dos años que se le había impuesto anteriormente por participar en 2006 en una concentración de protesta contra las leyes discriminatorias de la mujer.

58. Manboubeh Karami, activista en pro de los derechos de la mujer y miembro de la “Campaña por un millón de firmas”, fue detenida inicialmente el 1 de marzo de 2009 y pasó 170 días en prisión antes de ser puesta en libertad bajo fianza de 500.000 dólares. La Sra. Karami fue condenada a cuatro años de prisión. En febrero de 2011, un tribunal de apelaciones redujo su pena a tres años. Comenzó a cumplir dicha pena el 15 de mayo de 2011, después de responder a una citación en que se le exigía presentarse en la cárcel de Evin, en Teherán. Los cargos contra la Sra. Karami incluyen “pertenencia a la organización Activistas de los Derechos Humanos en el Irán”, “propaganda contra el régimen”, y “reunión y colusión con la intención de cometer delitos contra la seguridad nacional”.

D. Minorías religiosas y étnicas

59. También preocupan al Relator Especial las denuncias de actos de violencia y discriminación dirigidos específicamente contra grupos minoritarios. Según determinadas informaciones, los miembros de minorías religiosas y étnicas reconocidas y no reconocidas, como los árabes, los azeríes, los baloch, los kurdos, los musulmanes sufíes de la orden Nematollahi, los sunitas, los bahaíes y los cristianos están siendo objeto de numerosas violaciones de los derechos humanos y

civiles, entre ellas la vulneración de su libertad y la conculcación de su derecho a la libertad de reunión, asociación, expresión y circulación.

60. Preocupan al Relator Especial las denuncias de violaciones contra la comunidad bahá'í, la cual, pese a ser la minoría religiosa no musulmana más numerosa, no goza de reconocimiento como tal por parte del Gobierno. Sus miembros han sufrido históricamente discriminación en múltiples aspectos, como la negación de puestos de trabajo, pensiones y oportunidades educativas, así como la confiscación y destrucción de bienes. Según información recibida por el Relator Especial, actualmente permanecen encarcelados en la República Islámica del Irán por lo menos 100 miembros de la comunidad bahá'í, entre ellos siete dirigentes comunitarios². A la mayoría de los detenidos presuntamente se les imputan cargos relacionados con la seguridad nacional, y se les ha sometido a procedimientos judiciales sin respetar las debidas garantías procesales y los principios de un juicio imparcial.

61. Además, se informa de que las minorías religiosas reconocidas también soportan graves restricciones al ejercicio de sus derechos, y están sujetas a severas limitaciones y restricciones a la libertad de religión y de creencias. Por ejemplo, el Relator Especial observa que, la conversión del Islam a otra religión sigue siendo punible. En los artículos 13 y 26 de la Constitución se reconoce el cristianismo y se reconoce el derecho de los cristianos a la libertad de culto y a formar sociedades religiosas. El artículo 14 obliga al Gobierno a respetar la igualdad y los derechos humanos de los cristianos. Sin embargo, se informa de que los cristianos en la República Islámica del Irán están sometidos a limitaciones en materia de libertad religiosa y a diversas formas de discriminación religiosa. Se dice que esto es particularmente cierto de los cristianos protestantes, la mayoría de los cuales son conversos recientes. Se informa asimismo de que el Ministerio de Inteligencia vigila de cerca las congregaciones protestantes y obliga a comparecer o detiene de manera rutinaria a miembros de los grupos protestantes para someterlos a interrogatorios, en los cuales se les pregunta sobre sus creencias, las actividades de la iglesia y otros miembros de la iglesia, y en muchos casos se les insta a convertirse de nuevo al Islam. En este sentido, algunos protestantes afirman que funcionarios de inteligencia los amenazaron con detenerlos y acusarlos de apostasía si no se convertían de nuevo al Islam. Se informa de que esta práctica de hostigamiento ha provocado que la mayoría de las iglesias protestantes hayan pasado a realizar sus actividades en la clandestinidad, utilizando viviendas particulares para celebrar los servicios litúrgicos y las sesiones de estudio bíblico.

62. Al Relator Especial le conturbó especialmente un fallo reciente del Tribunal Supremo, que confirmó la sentencia de muerte impuesta a Yousef Nadarkhani, pastor protestante, quien según se informa nació en una familia musulmana pero se convirtió al cristianismo cuando tenía 19 años de edad. El veredicto dice que a menos que decida renunciar a su fe cristiana, será ejecutado en la horca. Este es un caso representativo de intolerancia religiosa y de connivencia del Estado respecto de violaciones del derecho a la libertad de culto y de creencias, una libertad

² Fariba Kamalabadi, Jamaloddin Khanjani, Afif Naeimi, Saied Rezaie, Behrouz Tavakkoli, Vahid Tizfahm y Mahvash Sabet son los siete miembros del bahaísmo detenidos desde el 14 de mayo de 2008 y enjuiciados el 12 de enero de 2010 por “actos contra la seguridad nacional, espionaje y propagación de la corrupción en la tierra”. Cada uno de ellos fue condenado a 20 años de prisión.

fundamental garantizada en los instrumentos internacionales. El Pastor Behrouz Sadegh-Khanjani, pastor de la Iglesia del Irán en la ciudad de Shiraz, también fue detenido en junio de 2010 y al parecer encerrado en régimen de incomunicación durante aproximadamente dos meses. Las autoridades lo acusaron primero de apostasía, pero posteriormente retiraron ese cargo y lo acusaron de “blasfemia”. Actualmente se encuentra a la espera de ser enjuiciado por dicho cargo.

63. Los musulmanes sufíes en la República Islámica del Irán también se ven sometidos a limitaciones a su libertad de culto y a diversas formas de discriminación religiosa. Esto es particularmente cierto de los miembros de la orden sufi chiíta Nematollahi Gonabadi. Las autoridades condenaron a Gholam-Abbas Zare-Haqiqi, líder Gonabadi, a cuatro años de prisión en octubre de 2009 por permitir un entierro en los cementerios sufíes, una práctica prohibida. El 13 de abril de 2011, las autoridades arrestaron a ocho derviches Gonabadi llamados Abdolreza Kashani, Shokrollah Hosseini, Alireza Abbasi, Ali Kashanifar, Mohammad Marvi, Nazarali Marvi, Ramin Soltankhah y Zafarali Moghimi. Los hombres habían formado parte de un grupo de derviches condenados previamente a cinco meses de prisión, 50 latigazos y un año de exilio, acusados de “alterar el orden público”, principalmente por reunirse enfrente del Departamento de Justicia y la cárcel de Gonabad para protestar por la detención de un líder de la orden.

64. El ayatolá Yusuf Saanei es un importante personaje chiíta y objeto de emulación en Qom, conocido por su historial de dictar fetuas con interpretaciones reformistas. Apoyó la candidatura de Mir Hossein Mousavi en las elecciones de 2009 y ha criticado abiertamente la represión posterior a las elecciones. A lo largo de julio y agosto de 2009, el ayatolá Saanei manifestó públicamente su rechazo de las detenciones, la tortura, las confesiones forzadas y la violencia contra disidentes y manifestantes. El 3 de enero de 2010, presuntos miembros de la milicia Basiji vestidos de paisano atacaron la oficina de Saanei en la ciudad de Gorgan después de que pronunciara un discurso en el que criticó los acontecimientos posteriores a las elecciones en esa ciudad. Según los informes, el 13 de junio de 2010 agentes vestidos de paisano también se congregaron frente a su casa en Qom y la atacaron, destruyendo bienes en el interior.

65. Mowlavi Habiballah Marjani, maestro y director de asuntos estudiantiles del Seminario de Dar-al-Ulum, fue detenido el 1 de mayo de 2011. El 24 de mayo de 2011, Bultan News, un sitio web iraní conocido por su estrecha asociación con círculos de los servicios de inteligencia, afirmó que el Sr. Marjani había sido acusado de “intentos de organizar reuniones ilegales”. No se dispone de información sobre el paradero del Sr. Marjani ni sobre las condiciones en que se encuentra actualmente.

66. Hojataleslam Ahmad Ghabel es un sabio religioso muy conocido, además de estrecho colaborador y exalumno del ayatolá Montazeri, clérigo disidente. El 14 de septiembre de 2010, el Sr. Ghabel fue obligado a comparecer ante un tribunal revolucionario en Mashhad. Cuando llegó, fue arrestado y trasladado a la cárcel de Vakilabad, en Mashhad. Se le acusa de dar entrevistas sobre las condiciones en la cárcel y sobre las ejecuciones en masa llevadas a cabo en secreto dentro de la misma. El 31 de julio de 2011, el Sr. Ghabel ingresó en dicha cárcel, donde se encuentra actualmente cumpliendo una condena de 20 meses.

67. Hojataleslam Mojtaba Lotfi es un joven clérigo que publicó sus artículos en periódicos y sitios web de carácter reformista. Fue detenido por orden del Tribunal

Eclesiástico Especial en la ciudad de Qom el 8 de octubre de 2008 y acusado de “publicación de mentiras y producción y distribución de artículos y escritos sin un permiso judicial”. El Tribunal condenó al Sr. Lotfi a 4 años de prisión y 5 años de exilio interno el 29 de noviembre de 2008 y ordenó su traslado a la cárcel de Langrood en Qom para que cumpliera allí la pena. El 29 de noviembre de 2009, las autoridades anunciaron que se permitiría al Sr. Lotfi pasar las noches en su casa, desde el atardecer hasta la mañana del día siguiente, y que estaba obligado a presentarse en la cárcel todos los días. Fue detenido de nuevo después de participar en la procesión funeral del ayatolá Montazeri y posteriormente enjuiciado por el Tribunal Eclesiástico Especial de Qom, acusado de “participar en el funeral del ayatolá Montazeri durante un permiso penitenciario”. El tribunal lo condenó a 10 años de exilio interno en la ciudad de Ashtian.

68. El Relator Especial también recibió denuncias de discriminación contra sectas musulmanas sunitas de la República Islámica del Irán. Por ejemplo, se informa de que no se permite a los sunitas construir mezquitas ni lugares de culto, y que además se les prohíbe ofrecer oraciones en congregación, especialmente las oraciones de los feriados Id y de los viernes. El 29 de agosto de 2011, el clérigo y líder religioso sunita Sheik-ul-Islam Mawlana Abdul Hameed pidió al Líder Supremo que eliminara las barreras que impedían instituir las oraciones de los sunitas en los feriados Id y los viernes en las principales ciudades. También expresó su preocupación por las informaciones de medidas discriminatorias por parte de los funcionarios que tomaban juramento por escrito a sabios sunitas en Teherán para que no ofrecieran oraciones el día de Id al Fitr. Además, el 6 de febrero de 2011, las fuerzas de seguridad presuntamente irrumpieron en una casa de culto de sunitas en Teherán, la cerraron con llave y detuvieron al encargado de officiar la oración, Mowlavi Musazadeh, quien fue liberado el 13 de marzo de 2011, después de pagar una fianza.

E. Pena capital

69. En el informe provisional del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/75) se documentó un drástico aumento de las ejecuciones registradas en la República Islámica del Irán. Al Relator Especial le preocupa gravemente la frecuencia de la aplicación de la pena de muerte, pero también le preocupa que esta se utilice ordinariamente en casos en que se niega a los acusados su derecho a las debidas garantías procesales. Las ejecuciones secretas en grupo dentro de las cárceles, que según se informa ocurren con una frecuencia excesiva, se llevan a cabo en muchos casos sin el conocimiento ni la presencia de familiares o abogados. También siguen repitiéndose las ejecuciones públicas, que, según las autoridades iraníes, han sido eficaces en la prevención de delitos. Al Relator Especial le conturbaron especialmente las imágenes de vídeo de la reciente ejecución pública de tres personas condenadas por secuestro y violación, que tuvo lugar en la Plaza Azadi de Kermanshah el 19 de julio de 2011. Como se ve en las imágenes, asistió a la ejecución una gran multitud, incluidos niños.

70. Por otra parte, el Relator Especial está muy preocupado por informaciones que hablan de la aplicación generalizada de la pena de muerte por delitos cuya gravedad no se corresponde con el estándar internacional para los delitos muy graves. Según varias fuentes, entre ellas Amnistía Internacional, la mayoría de las personas

ejecutadas en 2010 fueron condenadas por delitos relacionados con drogas³. El Comité de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias han afirmado que los delitos relacionados con drogas no constituyen un “delito muy grave”, para el que está permitida la pena de muerte en virtud del derecho internacional (véase A/HRC/4/20, párr. 51). La pena capital se aplicó también en casos de *Moharebeh* o “enemistad contra Dios”, violación, asesinato, actos inmorales o actos contra la castidad y secuestro. En 2011 tuvieron lugar más de 200 ejecuciones anunciadas oficialmente. Se sabe que solo en enero de 2011 fueron ejecutadas por lo menos 83 personas, entre ellos tres presos políticos. También se señaló que no se especificaron cargos en un 4% de las ejecuciones anunciadas por los medios oficiales iraníes. Al menos una persona ha sido condenada por apostasía en 2011, y se informa que más de 100 ejecuciones anunciadas oficialmente en la República Islámica del Irán en 2011 tuvieron que ver con delitos relacionados con drogas.

71. Por otra parte, las autoridades presuntamente llevaron a cabo más de 300 ejecuciones en secreto en la cárcel de Vakilabad en 2010. Los funcionarios de Vakilabad, contraviniendo la legislación iraní, supuestamente llevaron a cabo dichas ejecuciones sin el conocimiento ni la presencia de los abogados y familiares de los reclusos y sin previa notificación a los ejecutados. También se ha informado de que por lo menos 146 ejecuciones secretas han tenido lugar hasta la fecha en 2011.

72. También se ha informado de que más de 100 menores han sido condenados a muerte en la República Islámica del Irán. En un comunicado de prensa conjunto emitido el 22 de septiembre de 2011, el Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, condenaron la ejecución pública en la horca de Alireza Molla Soltani, de 17 años de edad, que se llevó a cabo el 21 de septiembre en la ciudad de Karaj. Los Relatores Especiales recalcaron que toda sentencia que impusiera la pena de muerte a menores de edad inferior a los 18 años y su ejecución eran incompatibles con las obligaciones internacionales de la República Islámica del Irán, y pidieron al Gobierno que estableciera una moratoria del uso de la pena de muerte. La ejecución de menores (se entiende por menor una persona que es menor de 18 años en el momento de cometer el delito) está prohibida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. La República Islámica del Irán es Estado parte en ambos instrumentos. Además, preocupa al Relator Especial la desigualdad de trato entre los niños y las niñas en el código penal, que actualmente impone responsabilidades penales a las niñas por sus acciones seis años antes que a los varones.

³ Según un boletín oficial de noticias judiciales de fecha 26 de junio de 2011, Mohammad Bagher Bagheri, Adjunto de Asuntos Sociales y Prevención del Delito de la Judicatura de la provincia de Khorasan del Sur, confirmó la ejecución de 140 personas en relación con el tráfico de drogas durante el año 2010. Disponible en <http://shorakj.ir/Default.aspx?tabid=1056&ctl=Edit&mid=2234&Code=1762>.

F. Detención por mantener relaciones con entidades extranjeras

73. Omid Kokabi, científico iraní y estudiante de posgrado en la Universidad de Texas, está recluido en los pabellones 209 y 350 de la cárcel de Evin desde febrero de 2010, cuando fue detenido después de viajar a la República Islámica del Irán para visitar a su familia. Se le acusa de “ganancias ilícitas”, y “relaciones con un Estado enemigo”. Antes del juicio, que posteriormente fue aplazado, Kokabi escribió una carta al presidente de la judicatura iraní para denunciar abusos en la cárcel, tortura e incomunicación. También escribió que había sido detenido “por el increíble cargo de reunión y colusión contra la seguridad nacional y recluido en régimen de aislamiento durante 36 días”. El Sr. Kokabi escribió que había sido obligado a firmar confesiones falsas y a facilitar detalles sobre individuos que pudiera haber observado o con los cuales hubiera tenido contacto en embajadas o conferencias. Declaró además que se le había dicho que esos individuos eran agentes de la Agencia Central de Inteligencia. El Sr. Kokabi afirma que no tiene antecedentes de actividad política y cuestiona la legalidad de su detención. Se informa de que el abogado del Sr. Kokabi también escribió al presidente de la judicatura para comunicar que no había tenido acceso a su cliente.

74. El Relator Especial realizó una entrevista con una fuente que desea permanecer en el anonimato en relación con el arresto y la detención de dos médicos y expertos en VIH/SIDA, Arash y Kamiar Alaei, así como dos de sus colaboradores, Mohammad Ehsani y Silva Harotonian. El examen por el Relator Especial de la decisión del tribunal, dictada el 27 de enero de 2004, puso de manifiesto que las cuatro personas habían sido acusadas de cometer “actos contra la seguridad interna por medio de su cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos de América”. Según un documento en el que figura la decisión del tribunal, el Gobierno de los Estados Unidos es sospechoso de “tratar de captar y emplear a elementos de organizaciones no gubernamentales, periodistas, blogueros, miembros de la clase intelectual y educada, líderes científicos, movimientos sociales y estudiantes, mediante la creación de vínculos orgánicos”. Además, en el documento se mencionan las pruebas utilizadas para condenar a los hermanos Alaei y se indica que confesaron haber asistido a conferencias, haber invitado a otras personas a participar en conferencias y haber elaborado, coordinado y ejecutado programas de intercambio con entidades como la Universidad Johns Hopkins y la Asia Society.

IV. Conclusión

75. El Relator Especial desea poner de relieve su deseo de un diálogo constructivo con el Gobierno de la República Islámica del Irán, la comunidad internacional y la sociedad civil. Espera con interés poder asumir la difícil responsabilidad que conlleva su mandato y obtener resultados positivos en el ámbito de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Ha especificado en el presente informe una serie de puntos de partida para la cooperación que son prometedores, en particular la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, las observaciones de los órganos creados en virtud de tratados y las conclusiones de los titulares de otros procedimientos especiales. También ha catalogado una trayectoria creciente de presuntas violaciones de los derechos fundamentales de las personas, garantizados en virtud del derecho internacional, y destaca la

necesidad urgente de una mayor transparencia por parte de las autoridades iraníes y una cooperación más estrecha entre la República Islámica del Irán y la comunidad internacional en lo que respecta al fortalecimiento de las salvaguardias de los derechos humanos de los ciudadanos del país.

76. El Relator Especial alienta al Gobierno a abrir un mayor espacio para que los grupos de instancias de la sociedad civil antes mencionados puedan llevar a cabo su labor. También desea destacar la importancia que la libertad de expresión y de reunión tiene para una sociedad democrática y abierta, basada en el estado de derecho, y alienta al Gobierno a que se abstenga de reprimir la disidencia. El Relator Especial también desea recalcar la importancia de que perdure una cultura de tolerancia, e insta al Gobierno a prevenir la discriminación contra la mujer y contra las minorías religiosas y étnicas en todas las esferas de la vida pública y los servicios públicos, y a proteger su libertad de libre asociación y expresión.

77. El Relator Especial también sigue preocupado por el bienestar y la salud de los presos, especialmente los casos que se mencionan en el presente informe, y alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que proceda a investigar de manera exhaustiva esos casos. También solicita que se le conceda la posibilidad de corroborar las informaciones que figuran en el presente informe mediante el acceso a los centros de detención y a los detenidos. El Relator Especial solicita además que el Gobierno de la República Islámica del Irán vuelva a examinar esos casos y proporcione al Relator Especial información que le permita comunicar a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos progresos o novedades en esos asuntos. También insta al Gobierno a que aumente su cooperación con los titulares de los procedimientos especiales, lo cual crearía un espacio productivo que facilitaría la adopción de nuevas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

78. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán solicita una vez más que se le permita visitar ese país para proseguir el diálogo con las autoridades, y así poder corroborar o desmentir definitivamente las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio soberano.